

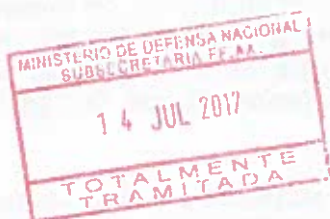


**AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA FORMA QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 4677,**

**SANTIAGO, 14 JUL 2017**

**VISTO:**



1. La Constitución Política de la República de Chile, artículo 19 número 10;
2. El Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, "Convención de Derechos del Niño";
3. La Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios;
4. El D.S. N° 250, de 2004, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios;
5. La Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del Sector Público, correspondiente al año 2017;
6. La Ley N° 20.424, que establece el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional";
7. El Decreto N° 579, de octubre de 2015, que nombra a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas;
8. La Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República;
9. La Resolución Exenta N° 8424, de 17 de octubre de 2014, que aprueba manual para el otorgamiento del derecho a sala cuna y el beneficio de jardín infantil, permiso de alimentación y pago de transporte para el personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas;
10. El Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 100, de 09 de diciembre de 2016, de la Jefe de División de Presupuesto y Finanzas, que informa montos a entregar para el Beneficio de Sala Cuna y /o Jardín Infantil, por funcionario para el año presupuestario 2017;
11. El Memorándum SS.FF.AA.Depto.G.RR.HH.N°308, de 20 junio de 2017;
12. La Solicitud de Adquisición N°413 del 23 junio 2017;
13. El Certificado Departamento Gestión de Recursos Humanos, de NOEMI PAILEMILLA MUÑOZ, de 20 de junio de 2017, indicando que la solicitante reúne los requisitos para acceder a este beneficio;
14. El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°163, de 27 junio 2017;
15. La Declaración jurada simple del proveedor individualizado en el N°3 del "RESUELVO", de no estar afecto a las inhabilidades señaladas en el inciso 1° y 6° del artículo 4 de la Ley 19.886, y no haber sido condenado por prácticas antisindicales o por infracciones a los derechos humanos de los trabajadores ni condenado en virtud de la Ley 20.393.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley N° 20.424 ya referida, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, es el órgano de colaboración del Ministro en aquellas materias que dicen relación con: la formulación de políticas, gestión de los asuntos y procesos administrativos que el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas, requieran para el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 8.424, de 17 de octubre de 2014, se aprobó el manual para el otorgamiento del derecho a sala cuna y el beneficio de jardín infantil, permiso de alimentación y pago de transporte para el personal de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
3. Que, la educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida y que el Estado tiene la obligación de promover la educación.
4. Que, mediante Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 100, de 09 de diciembre de 2016, del Jefe de División de Presupuesto y Finanzas, definió los montos a entregar por este concepto y los respectivos topes, para el presente año.
5. Que, por medio del formulario de requerimiento de Beneficio de Sala cuna y Jardín Infantil, debidamente firmado por la funcionaria interesada en recibir dicho beneficio, se solicitó la contratación del servicio de educación pre-escolar que a continuación se indica:

Funcionaria	División a la que pertenece	Nombre menor	Beneficio solicitado
NOEMI PAILEMILLA MUÑOZ	ASUNTOS INSTITUCIONALES		Jardín Infantil

6. Que, la funcionaria individualizada, junto con solicitar el beneficio de educación pre-escolar, ha acreditado que su hijo se encuentra concurriendo al establecimiento respectivo.
7. Que, el establecimiento escogido por la Funcionaria mencionada en el numeral 5) de la parte considerativa de la presente resolución, responden a las necesidades de cuidado y formación para su hijo y el programa educativo responde a sus intereses, según lo manifiesta en la declaración jurada que se adjuntan.
8. Que además, la Convención de los Derechos del Niño, convenio ratificado por Chile y promulgado como Ley de la República mediante Decreto Supremo N° 830, de 1990, del Ministerio de Relaciones Exteriores, dispone **"En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"**.
9. Que, en vista de lo anterior, y dada la importancia y relevancia de la contratación, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, debe respetar el derecho preferente de los padres de educar a sus hijos y por tanto, la decisión de sus funcionarios en la elección del establecimiento educacional y otorgar el beneficio de aporte a la mensualidad por los montos correspondientes y con los topes fijados por la autoridad.
10. Que, los artículos 8° letra d), de la Ley N° 19.886 y el 10° N° 4 y N° 7 letra f), de su reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, de Hacienda, autorizan el trato o contratación directa cuando sólo existe un proveedor del bien o servicio que se requiere contratar y cuando por la importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de su confianza y seguridad. Como también, se configura la causal establecida en el artículo 10, número 7, letra j) del Reglamento de la Ley N° 19.886, el cual en lo pertinente señala: **"Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de**

11. Que, revisados los antecedentes, el proveedor del Jardín Infantil, **no se encuentra** condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador, acreditándose por medio de declaración jurada respectiva.
12. Que, los Servicios contratados se inician el mes de mayo de 2017 hasta el mes de diciembre de 2017, razón por lo cual la funcionaria ha solicitado el pago de la matrícula y las mensualidades que detalla en su solicitud.
13. Que, por razones de buen servicio, la funcionaria señalada anteriormente se encuentra haciendo uso de este beneficio, antes de la total tramitación del presente acto administrativo, por lo cual se procede a regularizar dicha situación, toda vez que no resulta pertinente el menoscabo de la funcionaria por el retraso en el proceso de otorgamiento de dicho beneficio, y por otro lado provocar un enriquecimiento injustificado por parte del Fisco de Chile con el establecimiento debiendo regularizar dicha situación a efectos de continuar con la prestación del servicio. (Dictamen N° 94.334, de 2014, de Contraloría General de la República).
14. Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la ley de Compras y Contratación Pública N° 19.886, los tratos directos que se autorizan en virtud de las causales indicadas en el considerando N°10, indicadas precedentemente.
15. Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas cuenta con presupuesto disponible, de conformidad al citado certificado para pagar el servicio antes singularizado.

**RESUELVO:**

1. **AUTORÍZASE** El trato directo para la contratación del servicio de Educación Parvularia y/o Pre- Escolar, de conformidad a la facultad del artículo 8 letra d) y g) de la Ley 19.886 y el artículo 10 N°4 y N° 7 letras f) y j), de su Reglamento, de la funcionaria y establecimiento que a continuación se detalla:

Funcionaria	Establecimiento
NOEMI PAILEMILLA MUÑOZ	JARDIN INFANTIL Y SALA CUNA "NAZARETH"

2. **AUTORÍZASE** a la funcionaria citada en el ordinal anterior a firmar el contrato correspondiente con el proveedor de Servicio respectivo ya mencionado, por el plazo que corresponda al menor dentro del año 2017.
3. **EMÍTASE** y **NOTIFÍQUESE** la correspondiente Orden de Compra, una vez tramitado completamente el presente acto, a nombre del siguiente proveedor:

Proveedor	Rut
CARMEN LLANQUIRAY HUILIPAN GARCIA	

El pago se realizará directamente al establecimiento respectivo, contra la presentación de la Factura y/o boleta exenta de IVA correspondiente, a nombre de la **SUBSECRETARÍA PARA LAS FUERZAS ARMADAS RUT N° 61.979.970-4, GIRO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DOMICILIO ZENTENO N° 45, COMUNA DE SANTIAGO.**

El saldo que resulte del mayor costo del servicio, será de responsabilidad y cargo de la funcionaria solicitante, conforme lo dispuesto en el Oficio SS.FF.AA.D.P.F.DEPTO.PRES. N° 100, de 09 de diciembre de 2016.

4. **IMPÚTESE** este gasto al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios De Consumo" ítem 08 "Servicios Generales" Asignación 008 "Salas Cunas y/o Jardines Infantiles".



5. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta en el Link de Gobierno Transparente de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**PAULINA VODANOVIC ROJAS**  
**SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS**

**GSH/MBS**

**Distribución:**

1. Funcionaria Solicitante.
2. SS.FF.AA. DIV.ADM.- Depto.RR.HH.
3. SS.FF.AA. DIV.PRESUP. Y FZAS. Depto. Adquisiciones
4. SS.FF.AA. Archivo General.

